

**RESOLUCIÓN NO. 171
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE
LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA DEL HOSPITAL
MARIO CORREA RENGIFO E.S.E”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2,6,121,122,209 y 267 Constitucionales; artículo 194,195 de la Ley 100 de 1993, ley 80 de 1993 artículo 23, Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo fue creado como establecimiento público de orden departamental mediante Decreto N° 0901 de junio 21 de 1972 y por medio del Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, se transforma en Empresa Social del Estado.

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros;

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una E.S.E clasificada en segundo nivel de complejidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E de la ciudad de Cali (V), es una Empresa Social del Estado. Clasificada en segundo nivel de complejidad, dado el nivel de atención señalado y el volumen de población de la comuna 18, con cobertura de otros municipios del suroccidente colombiano y sectores aledaños, el Hospital tiene la obligación contractual de contar con la disponibilidad permanente de servicio médico especializado y el bienestar de toda la comunidad hospitalaria.

Que el numeral 6 del Artículo 95 de la ley 100 de 1993, estableció en relación el régimen jurídico de las ESE, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podría discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Que conforme al Acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024, por medio del cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE en su artículo 37, establece la necesidad de expedir resolución mediante la cual se designe la conformación del comité asesor y evaluador de los Procesos de contratación de Mayor cuantía.

Que la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013, debe adoptar un Estatuto

RESOLUCIÓN NO. 171
(23 de mayo de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE
LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA DEL HOSPITAL
MARIO CORREA RENGIFO E.S.E”**

de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que actualmente el hospital tiene vigente el acuerdo No. 027 del 22 de octubre de 2024 por medio del cual se crea el estatuto de contratación del hospital departamental Mario correa Rengifo empresa social del estado y la Resolución N° 404 del 12 de noviembre, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E

Que el Comité asesor y Evaluador para los procesos de Contratación referentes a Convocatorias Públicas de Mayor Cuantía del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE debe ser constituido mediante resolución y su funcionamiento se lleva a cabo hasta que otra norma lo modifique.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el Comité de Contratación y evaluación de los procesos de Contratación de Convocatorias Públicas de Mayor Cuantía del Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Comité de Contratación y evaluación de los procesos de Contratación Abreviada de Menor Cuantía y Convocatorias Públicas de Mayor Cuantía Hospital Mario Correa. Rengifo E.S.E será la instancia encargada de evaluar las propuestas presentadas por los oferentes en los procesos de Contratación Abreviada de Menor Cuantía y Convocatorias Públicas de Mayor Cuantía del Hospital, y estará conformado por los siguientes miembros:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Obligatorios:

- Abogado de la oficina jurídica o quien haga sus veces
- Subdirector Administrativo y/o Científico o quien haga sus veces
- Jefe del Área Financiera o quien haga sus veces

Facultativo

- Invitado ocasional por su perfil académico, formación profesional o experiencia

PARAGRAFO: el comité será conformado por el cargo, por lo que el nombre será definido en el momento de realización del comité con los funcionarios o contratistas que se encuentra en el ejercicio de las funciones del cargo.

ARTÍCULO TERCERO- FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Estudiar las condiciones generales de la convocatoria y sus adendas, para realizar la evaluación de las propuestas u ofertas que se presenten, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los proponentes, la asignación de puntajes y determinación del orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria pública.

**RESOLUCIÓN NO. 171
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE
LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA DEL HOSPITAL
MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.”**

2. Recomendar al gerente la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
3. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
4. Emitir conceptos y recomendaciones sobre el proceso de contratación y su impacto en el cumplimiento de la actividad contractual de la entidad.
5. Efectuar los análisis pertinentes y realizar las recomendaciones que se requieran con carácter orientador, con relación a las ofertas recibidas con el fin, de que se adjudique el contrato
6. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO-DEBERES DE LOS MIEMBROS- El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

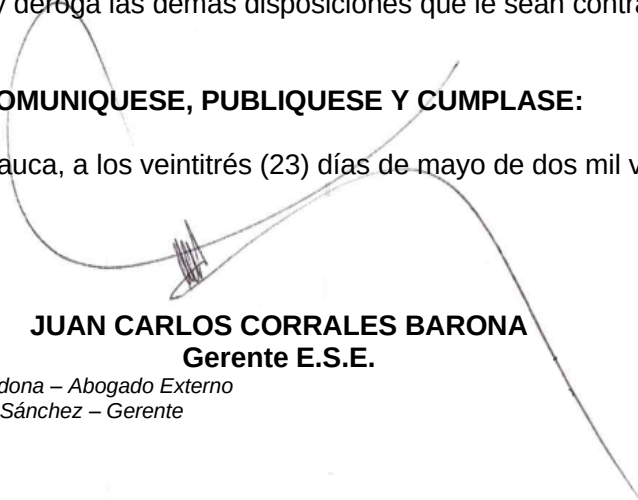
1. Asistir de manera regular, ordinaria y puntual a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas cuando las circunstancias lo requieran.
2. Remitir con la debida anticipación la documentación necesaria de los temas a tratar en la reunión, para dar cumplimiento al término mínimo de citación previa a cada reunión.
3. Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

ARTÍCULO QUINTO-REUNIONES: el Comité evaluador de los procesos de Contratación por Convocatorias Públicas de Mayor Cuantía, sesionará como mínimo dos (2) veces al año, y en todo caso cada vez que uno de sus miembros lo considere necesario o se presente la necesidad de evaluar cualquier proceso de contratación que competa a esta modalidad contractual.

ARTICULO SEXTO- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Cali-Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).



JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Gerente E.S.E.

Proyectó: Joab Felipe Melo Cardona – Abogado Externo
Revisó y Aprobó: Rubén Darío Sánchez – Gerente